

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087- 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 07 de agosto 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal;

VISTO: El expediente 9100-2025 que contiene el Oficio N° 010-2025-CGBVP-UBO-078, de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizon N° 78; Informe N° 0383-2025-OCPySG/OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales; Informe N° 061-2025-MDJLBYR-GM-OGAF de la Oficina General de Administración Financiera; Informe N° 293-2025-OGPEYP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 344-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N°219-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1° del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Que, uno de los objetivos primordiales de la gestión edil, es promover el constante desarrollo del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para lo cual es esencial la organización interna para el adecuado ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su pronta respuesta a la demanda de la población dentro del marco de los objetivos institucionales y planes de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, de acuerdo con el artículo 66, de la misma ley, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Complementariamente, el artículo 68 de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante OFICIO N°010-2025-CGBVP-UBO-078, el comandante de la unidad CIA Guillermo Crosby N°78, en calidad de Primer jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N°78, para solicitar su colaboración en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias de nuestra estación de bomberos, ubicada en la ciudad de Arequipa. La correcta operatividad de instalaciones es fundamental para garantizar un ambiente adecuado tanto para el personal operativo como para el desarrollo de nuestras actividades diarias. En este sentido, la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento en las instalaciones eléctricas y sanitarias, las cuales presentan ciertas fallas que afectan la funcionalidad de nuestras dependencias. Por ello, solicita apoyo para la ejecución de estos trabajos, con el fin de mejorar las condiciones de nuestras instalaciones y asegurar que los bomberos cuenten con un espacio digno y funcional para desempeñar su labor de manera eficiente y segura;

Que, con INFORME N°0383-2025-OCPSYG/OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, informa que según Informe N° 011-2025-FAAL/MDJLBYR del técnico electricista Sr. Freddy Apaza Laurel, el cual realizó la verificación, revisión eléctrica y sanitaria en el local de Bomberos N° 78, donde se encontró deficiencias en las instalaciones eléctricas, mala iluminación, conexiones y cables eléctricos en mal estado así como también los servicios sanitarios se encuentran malogradas necesitando mantenimiento y reparación;

Que, con INFORME N°000113-2025/OGA/MDJLBYR/CGM, el encargado de cotizaciones, señala que, se ha recibido el Informe N° 0383-2025-OCPSYG/OGAF/MDJLBYR, en el cual la oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la adquisición de materiales eléctricos y sanitarios; para el "mantenimiento de las instalaciones eléctricas y servicio sanitario en el local de los bomberos N°78;

Que, mediante INFORME N°615-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento, visto el Proveído N°3089-2025-OGAF, remito el informe N°0113- 2025/OGA/MDJLBYR/CGM, realizado por el encargado de cotizaciones quien adjunta cotización de materiales eléctricos y sanitarios del local de los bomberos N°78;

Que, con INFORME N°061-2025-MDJLBYR-GM-OGAF, la Oficina de Administración Financiera, señala que la solicitud de apoyo presentado por Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N° 78, ubicado en nuestro distrito, Oficio N° 010-2025-CGBVP-UBO-078, suscrito por el Tnte. Brig. Elmer Gutiérrez Delgado, quien solicita el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias de su estación de bomberos, teniendo que es necesario y fundamental contar con ambientes adecuados para la correcta operatividad del personal operativo como para el desarrollo de sus actividades diarias. Con informe N°383-2025-OCPSYG/OGAF/MDJLBYR, Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, hace llegar el listado de materiales necesarios para realizar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N°78. Con Informe N°615-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimientos determina que los bienes requeridos para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N°78, tienen un costo de S/. 9 149.00 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles).

Mantenimiento de Instalaciones eléctricas y sanitarias	S/. 4 173.00
Adquisición de UPS SMART	S/. 4 976.00

Que, con INFORME N°293-2025-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, en atención al expediente de la referencia presentado por la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón" N° 78 medio por el cual solicita, apoyo con el "Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas Sanitarias de su estación de Bomberos" y con Informe N° 615-2025 OA/OGFA/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimiento presenta la cotización de costos de dicho mantenimiento para su valoración. Por lo que, se deriva a su despacho para la evaluación social correspondiente, informando una disponibilidad presupuestal hasta por S/.9,149.00 de ser viable la evaluación, derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°044-2025-AS/LHOG-SGPSYPV-GDSYE/MDJLBYR, la asistente social de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que dentro de la Ordenanza Municipal N°027-2016-MDJLBYR Otorgamiento, Ejecución y Evaluación de Apoyos Sociales de la Municipalidad, existe el rubro f) Enseres, que se podría ajustar al documento en mención. Tomando en cuenta que la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizón N°78", brinda apoyo a la población, en caso de desastres e incendios, sin recibir remuneración alguna; por tal motivo es importante contribuir con el "Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas Sanitarias de su Estación de Bomberos", para que el personal de turno se desenvuelva sin incidentes innecesarios, contribuyendo como municipalidad en proyección social;

Que, con INFORME N°344-2025-GDSYE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que, según los informes de la referencia, además de la importancia de la labor de los bomberos y siendo que el mantenimiento apoyaría al desarrollo de las funciones que realizan sin remuneraciones, este despacho es de opinión favorable y se remite expediente para su revisión, evaluación y de ser el caso su aprobación por los miembros del concejo municipal;

Que, con Informe Legal N° 219-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de un posible apoyo no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta Municipalidad, por lo que corresponde a los miembros del Concejo, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la aprobación de apoyo CON MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SANITARIAS DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "GUILLERMO CROSBY TIZÓN N°78", respaldado por el INFORME N°061-2025-MDJLBYR-GM-OGAF, la Oficina de Administración Financiera, INFORME N°293-2025-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para tal efecto tener presente lo normado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** ha dado el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el apoyo de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Sanitarias de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizon N° 78" por un monto de S/ 9,149.00 (Nueve mil ciento cuarenta y nueve soles con 00/100), en mérito a los considerandos expuestos y según la siguiente descripción:

N°	DESCRIPCIÓN DE BIENES	PRECIO UNITARIO
01	Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Sanitarias	S/. 4,173.00
02	Adquisición de UPS SMART	S/. 4,976.00
	TOTAL	S/. 9,149.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Administración Financiera a través de las áreas competentes se ejecute el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acuerdo a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Guillermo Crosby Tizon N° 78" para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Oficina de Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Control Patrimonial
Desarrollo Social
Planeamiento E. y Presupuesto
Tecnologías
Compañía de Bomberos

553136